



PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
RADICADO: 680014003006-2022-00470

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y la parte demandada se pronunció dentro del término conferido. Sírvese proveer. Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2022).

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Siendo el momento procesal oportuno, se fija el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia inicial establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, por cuanto se trata de un proceso verbal, advirtiéndose que allí se practicara el interrogatorio a los extremos de la Litis y que para su realización debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Comunicar a los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia sobre el medio tecnológico que se utilizara para la realización de la misma.

Así mismo, se pone de presente a las partes que la inasistencia injustificada del demandante a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuesta por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; y la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente, la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrán multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), al margen de las demás sanciones previstas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 110 del 14 de agosto de 2023